

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado: 76 520 40 03 001 2022-00321-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: JHON HOOVER ASTUDILLO CEBALLOS

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor juez, demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real. Sírvase proveer.

Palmira V, 06 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.812 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada el anterior proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, impetrado por BANCO DAVIVIENDA mediante apoderado judicial, en contra del señor JHON HOOVER ASTUDILLO CEBALLOS, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos formales a corregir, de conformidad con el Artículo 468 del C.G.P:

1. El certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del bien inmueble No. 378-179384, si bien fue aportado, su expedición fue el diecisiete (17) de mayo del año 2022, cuando debe ser en la forma indicada en la normatividad procesal, para así poder librar el mandamiento de pago deprecado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda ya referida.
2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería a la abogada DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717 y la Tarjeta Profesional No.126.382 C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso conforme al poder otorgado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34da1f3ebeab2a42247d2e98e0c29fc7ba547f3f6f126c286ab51325684dab3a**

Documento generado en 14/09/2022 07:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>